

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales N° 592 – B° Destilería - CP. 4566  
Departamento San Martín – Provincia de Salta – Argentina  
Correo electrónico: Concejo.Deliberante.Aguaray@gmail.com

---

## ORDENANZA 021/021

### VISTO:

La creación del Consejo Municipal de la Tercera Edad del Municipio de Aguaray. Y;

### CONSIDERANDO:

Que, La ley 27360 trata sobre la convención interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores;

Que, La ley Provincial de Salta N°7006, establece el Consejo Provincial de los Adultos Mayores;

Que, La carta Orgánica Municipal N°7936, En su capítulo V- Tercera Edad – Consejo Municipal de la Tercera – ART. N° 101. Crear el Consejo Municipal de la Tercera Edad;

Que, Una sociedad puede ser definida por el lugar que asigna a sus ancianos, las representaciones que sobre este colectivo se formula las imágenes que en movimiento. Porque la vejez es una hecho biológico y también una construcción Social;

Que, El consejo Municipal del Adulto Mayor se centralizara en evacuar toda la problemática de los Adultos Mayores como así también crear un ámbito activo y constante para el bienestar de esta parte de la sociedad que con importante transmisores y hacedores de nuestro patrimonio material y cultural y los verdaderos protagonistas de la historia de la cual la sociedad se debe nutrir para proyectar el futuro;

Que, Trazar un plan gerontológico, a fin de crear centro de día, centro recreativos y para ello sería necesario realizar distintos convenios con instituciones, obras Sociales PAMI. Etc.

Que, EL Consejo Municipal tiene como objetivo propiciar las condiciones que le aseguran a los Adultos Mayores el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar igualdad de oportunidades, promoviendo la defensa y representación de sus intereses y el acceso a servicios y programas que le aseguren una mejora en la calidad de vida;

Que, Se consideran Adultos Mayores a las personas mayores de 65 años en adelante;

Que, Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, De acuerdo con la organización Mundial de la Salud, El envejecimiento no tiene que ir necesariamente acompañado por limitaciones de movilidad y aislamiento social.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY,**  
**EN USO DE FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7936,**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA;**

Art.N°1.- CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE AGUARAY. Como órgano responsable del diseño. Planificación. Elaboración, coordinación y seguimiento de políticas

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales N° 592 – B° Destilería - CP. 4566  
Departamento San Martín – Provincia de Salta – Argentina  
Correo electrónico: Concejo.Deliberante.Aguaray@gmail.com

---

específicas dirigidas a la problemática del sector que se desarrollen dentro del ejido de toda la jurisdicción municipal.

**Art. N°2.-** EL Consejo Municipal de Adultos Mayores del Municipio de Aguaray tiene como objetivo:

\*Propiciar las condiciones que le aseguren a los Adultos Mayores el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar igualdad de oportunidades, Promoviendo las defensas y representaciones de sus intereses y el acceso a servicios y programas que le aseguren una mejora en la calidad de vida.

\*Promover la difusión de la concepción de los Adultos Mayores como sujetos plenos de derechos en todos los ámbitos.

\*Brindar asistencia técnica, orientación e información sobre los diversos programas y servicios del gobierno relacionados con los Adultos Mayores.

\*Canalizar las situaciones de vulneración de derechos de los Adultos Mayores a través de los organismos nacionales, provinciales y municipales

\*Establecer las bases para la planificación y concertación de acciones entre las instituciones públicas, privadas para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren.

\*Desarrollar acciones orientadas a promover una mejora en la calidad de vida de los Adultos Mayores.

\*Fomentar la creación de espacios de expresión para el Adulto Mayor.

\*El Ejecutivo Municipal deberá capacitar al personal que actualmente este desarrollando funciones en las comunidades a fin de obtener las herramientas necesarias para dar respuesta a las demandas del Adulto Mayor.

**Art. N°3.-** El Consejo Municipal de Adultos Mayores del Municipio de Aguaray tiene como DEFINICIONES:

\*Las personas Adultas Mayores se los consideran a partir de los 65 años en adelante.

\*PROGRAMAS: Para las personas Adultos Mayores, Servicios de atención general o especializada, interna o ambulatoria a domicilio de rehabilitación física, mental o social y de asistencia en general para las personas Adultas Mayores.

\*Riesgos Social: Situación de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las personas mayores cuando presentan factores de riesgo que de no ser tratado, Les producen daños en la salud.

\*Seguridad Social. Conjunto de prestaciones sanitarias, Sociales y económicas que contribuyen a dotar a las personas de una vida digna y plena.

\*VIOLENCIA: Contra las personas Adultas Mayores, cualquier acción u omisión directa o indirecta, ejercida contra una persona Adulta Mayor que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial.-

# CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY

Los Nogales N° 592 – B° Destilería - CP. 4566  
Departamento San Martín – Provincia de Salta – Argentina  
Correo electrónico: Concejo.Deliberante.Aguaray@gmail.com

Art.N°4.- El Consejo Municipal de Adultos Mayores del Municipio de Aguaray tiene lo siguiente:  
**DERECHOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.** Toda persona Adulta Mayor tendrá derecho a una mejor calidad de vida, mediante la creación y ejecución de programas que promuevan.

El acceso a la educación, en cualquiera de sus niveles, y a la preparación adecuada para la jubilación.

La participación en actividades recreativas, culturales y deportivas promoviendo por las organizaciones, las asociaciones. El Municipio.

La vivienda digna, apta para sus necesidades y que le garantice habitar en entornos seguros y adaptables

El acceso a un hogar sustituto u otras alternativas de atención, con el de que se vela por sus derechos e intereses, si se encuentra en riesgo social.

La atención hospitalaria inmediata de emergencia, preventiva, clínica y de rehabilitación

La asistencia social, en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.

La protección jurídica y psicosocial a las personas Adultas Mayores afectadas por la violencia física, sexual, psicológica y patrimonial.

El trato preferencial cuando efectúa gestiones administrativas en las entidades públicas y privadas

## Art.N°5.- Deberes del Estado Municipal

El Estado Municipal deberá garantizar las condiciones óptimas de salud, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad Social a las personas Adultas Mayores.-


Art. N°6.- El Ejecutivo Municipal, deberá firmar convenios para realizar distintas actividades gerontológicas. Los gastos que demanden de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. N°7.- DE FORMA.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

  
Ruiz Ariel  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Aguaray



  
Nieva Sergio  
Presidente  
Concejo Deliberante Aguaray